SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE ESPAÑA E IND. — AÑO DE 1835

que no concurrieren a hacerse a la puerta pública
no tengan satisfecho dos. algunos por su concurso de
los cuales se pueda saber esto en proporcion pendiente de
los vecinos que tengan los espendedores y de los cam-
bios y al que no tuviere se le decidirá hasta entonces
la Carta de Estilo, y que se pueda respaldar los obliga-
dos con las fianzas de los deudores a Sus. que tambien
se pueda dar seguro entre el acto cumplimiento de esta delita
[illegible] y que de los demas acuerdos interesados por
[illegible] el Ayunt.to en el tiempo y puntos para
la conveniencia y demas que tuviere lugar.

Contribuye. Con inmediacion á los mayores á la paga.

El Sr. de Nuevo Lanbento Regidor decano presi-
dente, hace presente a este Ayunt.to el atraso de con-
tribuyentes que se notan en el cobro de Contribuciones
y particularmente en los de Estatuto, Mentalidad de ellos
mas que se Regulan del Ayunt.to de Ayuntam.to y
por distinguirse de hacer de los Ayunt.tos de Comision Dan los Ad.
[illegible] los deudores [illegible] Contribucion
en el año [illegible] y p.r g.r Mas Pueden
el pago mediante no hacerse efectividad se esta
en el caso de proceder con todo rigor contra los
morosos, y que al pagar tengan el conducente
se presenten las Relaciones de Pagados desde el año